

## Tribunal 2:

Presidente: Don José María Quintana González, de la Escala de Profesores de Investigación del CSIC.

Secretario: Don Alvaro Giménez Cañete, de la Escala de Investigadores Científicos del CSIC.

Vocales: Don José María Dorado Gutiérrez, de la Escala de Científicos Especializados del INTA; don Rafael Rodrigo Montero, de la Escala de Profesores de Investigación del CSIC, y don Julián Simón Calero, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

## Tribunal 2 (suplente):

Presidenta: Doña Carmen Rodríguez Agustín, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Secretaria: Doña Carmen Morales Durán, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Vocales: Don José Juan López Moreno, de la Escala de Colaboradores Científicos del CSIC; don Juan María Cisneros Sanchiz, del Cuerpo Especial Facultativo de Meteorología, y don José Manuel Carballal Prado, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Este Tribunal juzgará la especialidad de Astrofísica Espacial y Cargas Útiles.

## Tribunal 3:

Presidente: Don Ricardo Dorado Gutiérrez, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Secretario: Don Pedro García Samitier, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Vocales: Don Francisco Sierra Gómez, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Enrique Domingo Villaverde, de la Escala de Científicos Especializados del INTA, y don Gonzalo Moreno Labata, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

## Tribunal 3 (suplente):

Presidente: Don José María Hoyos Fernández, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Secretario: Don Félix Ramos Alonso, Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.

Vocales: Don Félix Alvaro Fernández, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don José Juan Salvat Monfort, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y doña Esperanza Olivo Esteban, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Este Tribunal juzgará la especialidad de Configuración de Sistemas.

## ANEXO IV

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala .....  
que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 199....

**8717.** RESOLUCION 432/38430/1992, de 3 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Servicios del INTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en virtud de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Servicios del INTA, con sujeción a las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por el sistema de acceso libre, según la siguiente distribución por áreas de especialidad:

Área de especialidad	Número de plazas
Comunicación Científico-técnica .....	1
Cooperación y Apoyo Científico-técnico .....	1

La plaza de Comunicación Científico-técnica versará sobre: Periodismo científico y especializado en I + D.

La plaza de Cooperación y Apoyo Científico-técnico versará sobre: Elaboración de políticas científicas y técnicas de organismos de investigación.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra fase de oposición con las pruebas y valoraciones que se especifican en el anexo I.

1.4 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará por especialidades de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de abril de 1992.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto, Ingeniero Superior, Licenciado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno, en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en el INTA. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

El Código a reseñar es el 5303.

En el apartado 2 de la referida instancia deberá constar necesariamente el área de especialidad a la que se presente.

Ningún aspirante podrá presentarse a más de un área de especialidad de la que se señala en la base 1.1 de esta convocatoria.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, carretera de Ajalvir, sin número, 28850 Torrejón de Ardoz, o paseo del Pintor Rosales, 34, de Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Secretario de Estado de Administración Militar.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Las solicitudes deberán acompañarse de un currículum vitae del aspirante con el que se adjuntarán los correspondientes documentos y certificaciones acreditativas del contenido de dicho currículum. Cuando los méritos alegados sean servicios prestados a la Administración y relacionados con las respectivas especialidades, habrá de adjuntarse certificación expedida por los Servicios de Personal del Departamento donde hayan sido prestados.

3.5 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente del Banco Exterior de España número 30-55303-E, de cualquiera de los Bancos del Grupo Banco Exterior: Banco Exterior de España, Bancó de Alicante, Banco Simeón y Banco de Gestión e Inversión Financiera.

Por la prestación de servicios efectuados por el Grupo Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas fijadas por el indicado Grupo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco correspondiente acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco citado supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Secretario de Estado de Administración Militar dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio al que la Escala esté adscrita. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación, ante el Secretario de Estado de Administración Militar.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defecto se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado de Administración Militar, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización de la fase de concurso.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les corresponden en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de la constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado de Administración Militar.

5.8 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, carretera de Ajalvir, sin número, 28850 Torrejón de Ardoz, teléfono 627 03 11.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.12 El Tribunal número 1 actuará como coordinador.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El curso-oposición se desarrollará de forma independiente para cada área de especialización que figura en la base 1.1 de la presente convocatoria.

A tal efecto, el Tribunal correspondiente convocará sucesivamente a los aspirantes admitidos en cada área de especialización.

6.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada fase en único llamamiento, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación del anuncio de celebración de la fase de oposición se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el concurso, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima difusión, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de la misma. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Secretario de Estado de Administración Militar, comunicándose, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal coordinador hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.9, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal coordinador enviará copia certificada de la lista de aprobados al Secretario de Estado de Administración Militar, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Sección de Personal del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Secretario de Estado de Administración Militar, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor.

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 3 de abril de 1992.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

## ANEXO I

### Proceso de selección y valoración

#### 1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

Fase de concurso.-La fase de concurso consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, en el tiempo máximo de treinta minutos, de los méritos alegados en el currículum presentado.

Seguidamente, el Tribunal debatirá con el concursante durante un tiempo máximo de treinta minutos, sobre el contenido de la exposición oral del mismo, pudiendo hacer las preguntas aclaratorias que considere convenientes.

Terminado dicho debate, el aspirante entregará al Tribunal, en sobre cerrado y lacrado, un extracto de la conferencia en que consiste la fase de oposición. En el citado extracto se hará constar la bibliografía utilizada en su realización.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos, computados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria:

Trabajos originales publicados en revistas, periódicos u otros medios de comunicación.

Publicación o participación en la publicación de libros, monografías, etcétera.

Haber desempeñado puestos de trabajo tanto de carácter público como privado, en el área de especialidad solicitada o en otras que guarden similitud en sus funciones y contenido técnico con la misma.

Participación en congresos, seminarios y cursos.

Formación académica del aspirante.

Cualquier otro mérito que se alegue.

Fase de oposición.-La fase de oposición consistirá en la exposición pública durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de una hora, de un tema de carácter monográfico sobre el área de especialización de las que se indican en la base 1.1 de la presente convocatoria a la que concurra el aspirante, elegido libremente por él mismo.

Seguidamente el Tribunal debatirá con el opositor, durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes en relación con el tema.

#### 2. Valoración

Fase de concurso.-La calificación de los aspirantes en la fase de concurso se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada concursante de cero a veinte puntos. Dicha calificación deberá justificarse individualmente por los miembros de los Tribunales mediante formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados.

Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de la fase de concurso.

Fase de oposición.-La calificación de los candidatos en la fase de oposición se hará mediante deliberación conjunta de los miembros del Tribunal, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a cuarenta puntos.

El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación de la fase de oposición, siendo necesario alcanzar un mínimo de veinte puntos en esta fase para aprobar la oposición.

En ambas fases (concurso y oposición) se calificará por separado a cada aspirante, excluyéndose del cómputo de puntuaciones la más alta y la más baja, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y una mínima. En ningún caso la puntuación de la fase de concurso podrá aplicarse para aprobar la fase de oposición.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, caso de persistir el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «P» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

## ANEXO II

### Tribunales

Tribunal I:

Presidente: Don Francisco Javier López Facal, de la Escala de Profesores de Investigación del CSIC.

Secretaria: Doña María Isabel González Hernández, de la Escala de Titulados Superiores de Servicios del INTA.

Vocales: Don José María Quintana González, de la Escala de Profesores de Investigación del CSIC; don Jaime José Llobet, de la Escala de Colaboradores Científicos del CSIC, y don Miguel Ángel Quintanilla Fisac, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Tribunal 1 (suplente):

Presidente: Don José Manuel Sánchez Ron, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Secretario: Don Carlos Ramos Aspiroz, Coronel del Arma de Infantería del Ejército de Tierra.

Vocales: Don Alvaro Giménez Cañete, de la Escala de Investigadores Científicos del CSIC; don José María Hoyos Fernández, de la Escala de Científicos Especializados del INTA; y don Jesús Sebastián Audina, de la Escala de Investigadores Científicos del CSIC.

Este Tribunal juzgará el área de Comunicación Científico-Técnica.

Tribunal 2:

Presidente: Don José María Quintana González, de la Escala de Profesores de Investigación del CSIC.

Secretario: Don Ricardo Dorado Gutiérrez, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Vocales: Don José María Hoyos Fernández, de la Escala de Científicos Especializados del INTA; don Francisco Sierra Mestres, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y don Salvador Meca Gómez, del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado.

Tribunal 2 (suplente):

Presidente: Don Alvaro Giménez Cañete, de la Escala de Investigadores Científicos del CSIC.

Secretaria: Doña María Isabel González Hernández, de la Escala de Titulados Superiores de Servicios del INTA.

Vocales: Don Julio Gutiérrez Ríos, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Emilio Lora Tamayo, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y don Eduardo Mezquida Gómez, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Este Tribunal juzgará el área de especialización de Cooperación y Apoyo Científico-Técnico.

### ANEXO III

Don ..... con domicilio en .....

y documento nacional de identidad número .....

Declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala .....

que no ha sido separado del servicio de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1992

**8718** RESOLUCION 432/38431/1992, de 3 de abril, de la Secretaria de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaria de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 18 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre, según la distribución por áreas de especialización que figuran en el anexo II.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a seis plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre, asciende a 12 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.1.6 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personal con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a una plaza.

En el supuesto de que esta plaza no sea cubierta, se acumulará a las restantes convocadas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra fase de oposición para el sistema de promoción interna, y sólo de fase de oposición para el sistema de acceso libre, con las pruebas y valoraciones que se especifican en el anexo I.

1.4 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará por áreas de especialización del anexo II de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas se iniciarán a partir de la primera quincena del mes de abril de 1992.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenecen y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C citado serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno, en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en el INTA. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento donde el funcionario haya prestado o preste sus servicios o bien haya estado o esté destinado, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 31.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

El Código a reseñar es el 5310.